

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 13 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2019-00650 de JAIRO GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDA - CAXDAC, informando que se resolvió por el Tribunal Superior de Bogotá el recurso de apelación en contra del auto dictado en audiencia del 19 de abril de 2022 con el que se declaró NO probada la excepción previa de falta de integración del litis consorcio necesario, cuya decisión se confirmó. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el Tribunal Superior de Bogotá, confirmó la decisión tomada en audiencia del 19 de abril de 2022, por la cual, no se acogió la excepción previa de falta de integración del litis consorcio necesario; luego resulta pertinente dictar auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el superior y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

**SEGUNDO. – CÍTESE** a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS, de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día VIERNES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, oportunidad en la que se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informaran al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como debería contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlado16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos

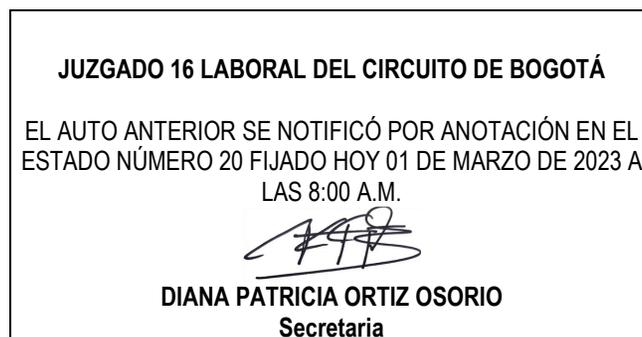
actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80718aa87ee43d24b9332f20d29989ef6c0b33ce46235b1df3ba7196097b63c**

Documento generado en 28/02/2023 09:45:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**